



DECRETO FORAL 23/2007, de 19 de marzo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 4. Objetivos de la Educación Infantil.

La Educación Infantil contribuirá a desarrollar en las niñas y niños las capacidades que les permitan:

- a) Conocer su propio cuerpo y el de los otros, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.
- b) Observar y explorar su entorno familiar, natural y social, reconociendo en él algunas características propias de Navarra.
- c) Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.
- d) Desarrollar sus capacidades afectivas.
- e) Relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos.
- f) Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.
- g) Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en la lecto-escritura y en el movimiento, el gesto y el ritmo.

Artículo 5. Areas.

1. Los contenidos educativos del segundo ciclo de la Educación Infantil se organizan en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil.
2. Los métodos de trabajo en ambos ciclos se basarán en las experiencias, las actividades y el juego y se aplicarán en un ambiente de afecto y confianza, para potenciar su autoestima e integración social.
3. Las áreas del segundo ciclo de la Educación Infantil son las siguientes:

_Conocimiento de sí mismo y autonomía personal



_Conocimiento del entorno

_Lenguajes: comunicación y representación

Estas áreas deben entenderse como ámbitos de actuación, como espacios de aprendizajes de todo orden (actitudes, procedimientos y conceptos) que contribuirán al desarrollo personal de los niños y niñas y propiciarán la aproximación a la interpretación del mundo y a su participación activa en él.

4. En el Anexo del presente Decreto Foral se fijan los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las diferentes áreas del segundo ciclo de la Educación Infantil

Artículo 6. Contenidos educativos y currículo.

1. En el presente Decreto Foral se establece el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil.

2. En el segundo ciclo de la Educación Infantil se iniciará al alumnado en el aprendizaje de la lengua extranjera. Asimismo, se fomentará una primera aproximación a la lectura y a la escritura, así como experiencias de iniciación en habilidades numéricas básicas, en las tecnologías de la información y la comunicación y en la expresión visual y musical.

3. El aprendizaje de las lenguas se realizará de forma integrada y coordinada con el fin de potenciar el proceso de adquisición de la competencia lingüística.

4. Los contenidos educativos se abordarán por medio de actividades globalizadas que tengan interés y significado para los niños. Las situaciones de la vida diaria en los centros constituirá el eje vertebrador de dichas actividades.

5. Los centros docentes desarrollarán y completarán el currículo establecido en el presente Decreto Foral y las normas que lo desarrollen. Dicha concreción formará parte de la propuesta pedagógica a la que hace referencia el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y que deberán incluir en su proyecto educativo.